



Trujillo, 02 de Diciembre de 2022

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

El expediente administrativo conteniendo el Informe N° 002014-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS del 02 de diciembre de 2022 con el cual el Sub Gerente de Obras y Supervisión, Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, remite el Informe N° 000223-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV del 02 de diciembre de 2022 en el que, el Coordinador de obra Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, concluye que, el supervisor de la obra anota en el Asiento de obra N° 364 de fecha 30 de noviembre de 2022 la culminación de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VÁSQUEZ JIMENEZ, CON CÓDIGO DEL LOCAL 258962 CHEPÉN – CHEPÉN – LA LIBERTAD" CON CUI 2483978, motivo por el cual solicita a la Entidad la recepción de la misma; y, recomienda que se designe el comité de recepción para en el cual debe participar el supervisor de obra como asesor técnico del comité a conformarse, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones; y, conforme al artículo 12º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, refiere que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con el Informe N° 002014-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS del 02 de diciembre de 2022 el Sub Gerente de Obras y Supervisión, Ing. Armando Gonzaga Alegría Chirinos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000223-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV del 02 de diciembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el documento de la referencia b), solicita la conformación del comité de recepción de obra y a la vez propone quienes deben integrar el comité de recepción de obra; así, indica que la Presidencia de dicho comité debe recaer en un profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones; como primer miembro, el coordinador de obra; segundo miembro, a un profesional de la Sub gerencia de Estudios Definitivos y, como asesor técnico al jefe de supervisión; además, señala que el comité fijará el día y hora para el acto de recepción;

Que, mediante Informe N° 000223-2022-GRLL-GGR-GRI-SGOS-WMV de fecha 02 de diciembre de 2022, el Ing. Wilmer Adelmo Mayta Vásquez, coordinador de obra, concluye que, el supervisor de la obra anota en el





Asiento de obra N° 364 de fecha 30 de noviembre de 2022 la culminación de la obra, motivo por el cual solicita a la Entidad la recepción de la misma; y, recomienda que se designe el comité de recepción en el cual debe participar el supervisor de obra como asesor técnico del comité a conformarse;

Que, el fondo del asunto versa sobre la conformación del comité de recepción de obra y la designación de los profesionales que lo conformarán. Para el caso concreto, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF (*El Peruano*: 26/06/2021), establece que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. De autos, se desprende el Certificado de Conformidad Técnica de Obra de fecha 30 de noviembre de 2022, con el cual el ingeniero civil Cristiam M. Orbegoso Cavero, con Registro CIP 80859-C4547 certifica de manera expresa que se ha cumplido con todas las metas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y los controles de calidad establecidas en el expediente contractual;

Que, conforme al artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 9-2021-GRLL-CR, es la Gerencia Regional de Infraestructura el órgano de línea encargado de la ejecución y liquidación de los proyectos de infraestructura en el ámbito regional, en sus componentes de estudios de formulación de inversiones, estudios definitivos, obras supervisión, liquidaciones, transportes y comunicaciones, de acuerdo a los planes y programas de inversión aprobados; y, según el literal c) del numeral 8.3.6 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, es función del gerente regional de infraestructura expedir resoluciones gerenciales regionales que por mandato legal le corresponda;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización de Funciones (MOF) aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015GRLL/PRE, de fecha 23 de marzo de 2015, en su numeral 8.3.8.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-2-652, párrafo 1, inciso p) prescribe que el Subgerentes de Obras y Supervisión “propone la designación de los miembros a conformar las comisiones de entrega de terreno y recepción de obras de los diferentes proyectos de inversión pública”;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, se resuelve designar a los responsables de los documentos que se generen en las fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de Proyectos de Inversión Pública, así como a los responsables de los Componentes Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario y Mejoramiento de Capacidades, detallados, de conformidad con lo especificado en el Anexo que forma parte de la resolución antes indicada. Entre aquellos designados se encuentra el Gerente Regional de Infraestructura. De la citada resolución, se infiere que el Gerente Regional de Infraestructura se encuentra facultado para emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, la documentación que obra en autos reúne los requisitos de procedibilidad para aprobar lo solicitado, de modo que justifica el acto a





adoptarse conforme a ley, por consiguiente, corresponde emitir el respectivo acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR de fecha 01 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** el comité de recepción para la obra “RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 81562 JUAN VÁSQUEZ JIMENEZ, CON CÓDIGO DEL LOCAL 258962 CHEPÉN – CHEPÉN – LA LIBERTAD” CON CUI 2483978, el mismo que estará conformado e integrado por los profesionales siguientes:

Presidente del comité	: Ing. Jesús Amado MENDIETA YNGA
Primer miembro	: Ing. José Luis TITO VEGA
Segundo miembro	: Ing. Jorge Luis ZEVALLOS LÓPEZ
Asesor técnico	: Ing. Cristiam Martín ORBEGOSO CAVERO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Liquidaciones, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del comité, designados según el artículo primero de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

